



## **Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca**

Arauca, Arauca, martes diez (10) de marzo de dos mil quince (2015)

### **MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS**

**REF:** EXPEDIENTE : 81001-2339-000-2015-00002-00  
NATURALEZA : REPARACIÓN DIRECTA  
DEMANDANTES : CLAUDIA MILENA ROBLES HENAO Y OTROS  
DEMANDADOS : NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL.

### **ORALIDAD**

#### **I. ANTECEDENTES**

La señora CLAUDIA MILENA ROBLES HENAO Y OTROS, mediante apoderado, ha presentado demanda en ejercicio de la acción de Reparación Directa contra la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL, por la muerte violenta de JHON GEYMAR CERDAS ESTEVEZ debido a la falla en el servicio de las entidades acusadas.

#### **II. CONSIDERACIONES**

Encontrándose el asunto para decidir sobre la admisión de la demanda, observa el Despacho, que la demanda no reúne los requisitos formales para su admisión por presentar la siguiente falencia:

En el poder conferido por la señora IRMA AMPARO CERDAS ESTEVEZ, quien actúa en representación de sus hijos menores de edad, no fueron incluidos los menores SHIRLEY MAYERLI Y HENER STIVEN CARDOZO CERDAS, de los cuales se aportaron copias de los respectivos registros civiles y si se encuentran enunciados como demandantes en el escrito de demanda, es decir no otorgaron poder a través de su representante legal

El artículo 170 del C.P.A.C.A., dispone, se inadmitirá la demanda que carezca de alguno de los requisitos señalados en la Ley y señala al demandante un término de diez (10) días para que subsane la omisión o corrija el defecto que adolece.

En mérito de lo expuesto, esta Sala Unitaria,

87

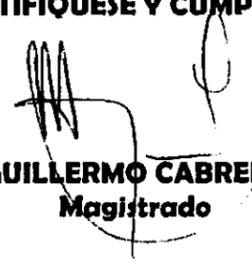
*Reparación Directa*  
*Expediente No. 2015-00002-00.*  
*Demandante: Claudia Milena Robles y otros.*  
*Demandado: Nación- Ministerio de Defensa- Ejército Nacional.*

---

**RESUELVE**

- PRIMERO: INADMITIR** la demanda presentada por la señora CLAUDIA MILENA ROBLES HENAO Y OTROS en ejercicio de la acción de REPARACIÓN DIRECTA contra la Nación- Ministerio de Defensa- Ejército Nacional, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
- SEGUNDO: SEÑALAR** a la parte Actora un término de diez (10) días, para que corrija el defecto anotado en la parte motiva de esta providencia.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS**  
**Magistrado**